

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2018, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ EN LO SUBSECUENTE "JALTRADE"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SEITON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. MARCO ANTONIO ROGEL TERAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEITON", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, emitió resolución de Adjudicación a favor de "SEITON", derivada de la Licitación Pública Local número LPL19/2016 denominada "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO".

2.- Que con fecha 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, representado por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, suscribió con "SEITON" un contrato de arrendamiento de multifuncionales con número 490/2016, cuyo objeto es el arrendamiento de diversos equipos multifuncionales para uso de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.- Que el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco "JALTRADE", buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, opta por apegarse al proceso de adquisición realizado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y formalizar contrato con el proveedor adjudicado por el Gobierno del Estado de Jalisco.

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "JALTRADE" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes IFC990217UYA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2 El Lic. Rubén Reséndiz Pérez, en su carácter de Gerente General de Jaltrade, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que le derivan del poder contenido en la escritura pública número 466 cuatrocientos sesenta y seis de fecha 07 siete de Junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número. 120 ciento veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Para continuar dando cumplimiento de manera eficiente a las diversas tareas que emanan de la funciones del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco "JALTRADE", es indispensable la contratación de un equipo multifuncional.

I.4 Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en la calle Manuel López Cotilla, número 1505, piso 2, colonia Americana, C.P.44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- DECLARA "SEITON" QUE:

II.1 Mediante la escritura constitutiva número 8141 ocho mil ciento cuarenta y uno, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2013 dos mil trece, ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco, se constituyó la empresa denominada "SEITON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SME9604127R9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2 El C. Marco Antonio Rogel Teran, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "SEITON", tal como lo acredita con el poder otorgado en la escritura pública número 39,635 treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho carácter no le ha sido restringido ni revocado, y se identifica con la credencial para votar con clave de elector número RGTRMR79052814H400 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.3 Tiene capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P00384 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

II.4 Señala como domicilio convencional de su representada el ubicado en la calle Av. Circunvalación Poniente No. 790, Ciudad Granja, C.P. 45010, en el municipio de Zapopan, Jalisco, correo electrónico rsierra@seiton.mx.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente contrato;

III.2 Firman éste contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide y por lo tanto se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de "SEITON" para el arrendamiento de 1 un equipo multifuncional de marca Lexmark serie 79G1BRL, modelo XS654, así como la instalación, mano de obra, mantenimientos preventivos, correctivos, refacciones, consumibles (tóner, revelador, cilindros) soporte, asesoría, capacitación, conectividad, instalación de drivers, configuración, software de monitoreo, alertas de servicios control de costos, reportes y demás servicios relacionados con el equipo, en el caso de requerir transportar

el equipo a sus talleres para realizar alguna reparación, proporcionará de manera temporal un equipo similar para mantener la operatividad del servicio.

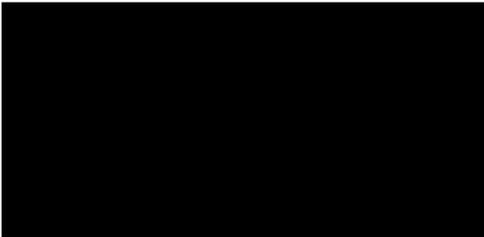
SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 02 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.- DE LOS COSTOS E IMPORTES DE FACTURACIÓN. En el presente contrato aplicarán los costos e importes de facturación siguientes:

- Por copia \$0.31 (treinta y un centavos) +IVA.
- Vol. de copiado/impresión Min. 4.500 Mensual.
- Importe de Renta Mínima \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos) Mensuales +IVA.
- Precio por Copia Excedente \$0.18 (dieciocho centavos) +IVA.

CUARTA.- DE LOS PAGOS. El pago se realizará en moneda nacional, por concepto de la contraprestación estipulada en el Anexo 1. "SEITON" enviará a "JALTRADE" factura electrónica antes del día 15 quince de cada mes, al correo electrónico facturación.jaltrade@red.jalisco.gob.mx, por lo que "JALTRADE" deberá de dar confirmación de recibido y efectuar el pago dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de dicha recepción.

En caso de que el pago se realice de manera electrónica, "SEITON" proporciona la siguiente cuenta bancaria:



QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "SEITON" garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por "JALTRADE".

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS. "SEITON" será el dueño exclusivo de los equipos en todo lugar y por el periodo de vigencia del presente contrato cediendo a "JALTRADE" su uso y custodia.

SÉPTIMA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que "SEITON" presente algún retraso en la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a "JALTRADE", se podrá descontar a "SEITON" del monto total del pago parcial correspondiente, el 3% cuando el atraso resulte entre 1 y 5 días naturales, el 6% cuando el atraso sea de entre 6 y 10 días naturales y el 10% cuando el atraso se de entre 11 y 30 días naturales o más.

OCTAVA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. "SEITON" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal al monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "JALTRADE" por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. "JALTRADE" podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en los tiempos y/o condiciones

establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión "SEITON" pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

NOVENA.- DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LOS EQUIPOS. "SEITON" incluye una póliza de seguro que cubre al equipo contra incendio, explosión, corto circuito, (debe contar con tierra física y regulador) y caídas. En caso de robos CON o SIN violencia, "JALTRADE" deberá de entregar copia fiel con sellos originales de la denuncia ante la autoridad correspondiente.

DÉCIMA.- DEL CAMBIO DE EQUIPOS. "JALTRADE" podrá solicitar cambio de equipo por uno de características y capacidades similares en todo momento, siempre y cuando "JALTRADE" haya realizado oportunamente los pagos del tiempo transcurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de "SEITON", "JALTRADE" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN. "SEITON" no podrá gravar o ceder a terceros, personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y anexos, salvo los derechos de cobro que se generen en términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "JALTRADE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Conviene "LAS PARTES" que la relación que se deriva del presente contrato no crea entre ellas relación laboral alguna, por tal razón, "SEITON" será responsable por las personas que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios que brinde a "JALTRADE", por lo cual, bajo ningún motivo podrá ser considerado como empleado o trabajador de "JALTRADE", sin que en ningún momento pueda considerarse a "JALTRADE" como patrón sustituto, o solidario, por lo que desde este momento "SEITON" libera a "JALTRADE" de la responsabilidad solidaria establecida en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "SEITON" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios del presente contrato

DÉCIMA QUINTA.- DEL RETIRO DEL EQUIPO. Al finalizar la vigencia del presente contrato "SEITON", retirará el equipo y los materiales sobrantes, cubriendo los gastos que se deriven de tal acto.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En cualquier momento "JALTRADE" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de los servicios contratados, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando, únicamente la notificación que se realice a "SEITON", o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- La comunicación entre "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable, en los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes y/o la que se obtenga durante la prestación del servicio contratado,

comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito entre ellas, detallando la información que se proporcionará. "JALTRADE" por su parte, podrá publicar la información que del presente contrato se desprende, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los requerimientos de las autoridades Gubernamentales Federales y Estatales.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 02 dos de enero del año 2018.

Por "**JALTRADE**"


LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ
Gerente General

Testigo


LIC. RICARDO MEDINA LOMAS

Por "**SEITON**"


ING. MARCO ANTONIO ROGEL TERAN
Representante Legal

Testigo


L.C.P. JULIETA QUIÑONES PADILLA
Jefa Unidad Administrativa
Instituto de Fomento al Comercio Exterior del
Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento de Multifuncional y Servicios Administrativos de fecha 02 dos de enero del año 2018, que celebran el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco "**JALTRADE**" y la persona moral denominada SEITON de México, Sociedad Anónima de Capital Variable "**SEITON**".

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS CELEBRADO CON FECHA 2 de enero de 2018. POR UNA PARTE, SEITON DE MÉXICO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "SEITON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO ROGEL TERAN Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR EL LIC. RUBEN RESENDIZ PEREZ.

Este anexo contiene la descripción detallada de los equipos y servicios administrados que proveerá "SEITON", así como la configuración de pagos que "EL CLIENTE" deberá hacer conforme al contrato celebrado entre ambas partes y por tal, este anexo forma parte integral del contrato maestro.

Fecha de inicio 02/01/2018 Fecha de finalización 30/11/2018 Vigencia del anexo 11 meses

Descripción de los servicios administrados que incluye el contrato

- Mantenimiento preventivo
- Tóner y revelador
- Cilindro
- Refacciones
- Grapas
- Servicio 7x24
- Software de control de usuarios
- Mantenimiento correctivo
- Consumibles
- Papel
- Software de monitoreo de dispositivos
- Fusor
- Soporte y asesoría en conectividad (instalación de drivers, configuración)
- Número de operadores: 0

Tipo de contrato: Renta con procesado incluido

- Importe de renta mínima mensual \$1,400.00 pesos + IVA
- Costo por operador \$0.00 mensual + IVA
- Otros N/A

Equipos blanco y negro

Precio por clic \$ 0.31+ IVA
Vol. de copiado/impresión incluido 4,500 impresiones mensual
Precio por clic excedente \$0.18 centavos + IVA

Equipos de color

Precio por clic \$0.00 + IVA
Vol. de copiado/impresión incluido 0 mensual
Precio por clic excedente \$0.00 + IVA

Descripción de los EQUIPO(S)

No.	EQUIPO			ACCESORIOS				Renta fija mensual
	Marca	Modelo	Serie	ADF	Finalizador	T. Red	Otro	
1	LEXMARK	XS654	79G1BRL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	OF. ADMINISTRATIVA	
2				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

"EL CLIENTE"
Nombre y firma del representante legal

LIC. RUBEN RESENDIZ PEREZ

"SEITON"
Nombre y firma del representante legal

ING. MARCO ANTONIO ROGEL TERAN